

# NOTICIOSO UNIVERSAL.

San Jose Viernes 21 de Marzo de 1834.

Non nobis nati sumus, nan partem vindicat Patria.

No hemos nacido los hombres para nosotros mismos sino para ser utiles à nuestros semejantes. Cic.

## Interior.

La Legislatura continua en Sesiones: ha sancionado el Decreto de 6 de Diciembre que deroga el de 18. de Septiembre ultimo que mandó ocupar las rentas federales en el Estado: emitió el que conmuta la pena de Juan Cerrano de destierro, en obras publicas por delito de homicidio, el que concede facultad para que la Municipalidad de esta Ciudad reduzca à dominio particular algunas porciones de tierras en mata redonda, y el que manda que la Sede Suprema sea ambulante en las quatro Ciudades principales, con cuyo fin fué presentada la proposicion siguiente.

A. O.

Tiempo há que en lo principal de vuestro Estado se pronuncian estas voces: las cargas entre los Costa-ricenses deben ser iguales en lo gravoso y en lo favorable: los asociados deben entrar en la participacion de uno y otro por lo que los resultados que emanen de la recidencia de la Sede Suprema deben por lo menos compartirse en las quatro Ciudades principales. Estas voces se han fortificado, extendiendose progresivamente, y en el dia están tan vulgarizadas, que ya se convirtieron en desco general. Todos lo apetezen fundandose sin duda en la Justicia y, en la Constitucion: en efecto una y otra parte lo reclaman por que la recidencia del Gobierno produce males y bienes.

Los que tenemos el honor de subscribir, no entraremos en desarroyar completamente este acerto por que las razones en que se funda, las consideramos al alcance de vtra. soberanía, como por que está materia se ha discutido juiciosamente en las imprentas; sin embargo no omitiremos las observaciones de que con motivo de cruzarse todo genero de asuntos en la residencia del Gobierno, sucede que, ó ya por la controversia de los negocios, ó ya por el choque de intereses, ya sea por los empeños en los resultados favorables, ó bien por que allí se exige la responsabilidad de los funcionarios &<sup>3</sup> resultan riñas, animosidades, enconos y de aqui la divicion de familias, la desconfianza publica y otros tantos males que tocando los resortes todos del corazon humano, despedasan por lo mismo los principios de la sana moral, y todo, ¿sobre quien recaé primero sino en el Pueblo en que reside el Gobierno? No es justo pues que solo un vecindario sufra este y otros tantos males que omitimos insignuar=Entre los bienes que produce el Gobierno en el Pueblo en donde reside son dignos de notarse los de la sociabilidad, civilizacion y espíritu publico. Sociabilidad=En los salones de la Asamblea, Consejo y Corte de Justicia, se vén diferentes hombres reunidos en sociedad, y aun en el del Ejecutivo se encuentran asociados el Gefe y su Ministro: el Pueblo imitador por naturaleza de todo lo que vé se aprovecha de este exemplo de sociabilidad que diariamente tiene á la vista y forma sus reuniones sociales ó Tertulias patrióticas. Civilizacion=Los individuos de los Supremos Poderes son civilizadas por que por ser el organo del Pueblo, este los ha escogido: el oficio de muchos hombres es exâminar, ventilar, esclarecer, controvertir y manejar los asuntos del Estado que se ofrecen todos los días, el Pueblo no solo observa el exemplo de sociabilidad que dãn aquellos individuos, sino que tambien está atento y se aprovecha de sus producciones, y con esta continuacion el Pueblo participa tambien de la civilizacion de aquellos hombres reunidos en so-

ciedad=Espiritu publico=El objeto que reúne à los individuos de los Supremos Poderes es la Patria, su conservacion, su aumento y felicidad, todas aquellas tareas tienden à la consecucion de este fin, de suerte que la razon, la justicia y la providad forman de todos ellos un corazon y este cabalmente es el espiritu publico que anima à cada uno de los funcionarios: el buen exemplo es una fiebre moral que se comunica instantaneamente por el gran poderio de la imitacion y de aqui es que el espiritu publico se forma con mayor prontitud y facilidad en el Pueblo en donde residen las Supremas Autoridades=Si la residencia del Gobierno produce males y bienes, el espiritu del artº 10 de la Constitucion es, que las cargas honerosas y favorables se compartan entre los asociados à proporcion de sus facultades. Por ahora solo las Ciudades de Cartago, San José, Heredia, y Alajuela son las que tienen suficientes elementos y bastante capacidad para hospedar en su seno con el decoro correspondiente à la Sede Suprema. La reconcentracion de estas quatro Ciudades convida à que el Gobierno recida alternativamente en ellas: à sus quatro vientos están cituadas las Poblaciones menores por manera que las quatro Ciudades son punto centrico respecto à los demas Pueblos. Por todo Señor los que subscribimos no dudamos en proponeros en cumplimiento de nuestros deberes: 1º que la Sede Suprema del Gobierno recida alternativamente el periodo de quatro años en cada una de las referidas Ciudades 2º Que inmediatamente suspendais vuestras Sesiones y señaleis dia para continuarlas en la Ciudad que corresponda y 3º que los fondos de propios de las antedichas Ciudades hagan el costo de su respectiva traslacion=Esto nos parece conveniente y justo; mas vuestra sabiduria resolverá como siempre lo mejor. San José Marzo 10. de 834=A. O.=*José Maria Alfaro=Apolonio de Lara=José Gabriel Padilla=José Salinas=José Antonio Orcamuno=Ramon Arias=Nicolas Orcamuno.*

*A los habitantes de San José*

*Joséfino.*

El Sabado 15 del corriente la Legislatura del Estado por su mayoría ha dado el decreto de traslación de las Supremas Autoridades con calidad de ambulantes en las 4 Ciudades principales del mismo. Yo que soy hijo de este Pueblo, y que como tal le amo, con sinceridad, sería desde luego desoido y aun despreciado si me encaminase à hablar con el Estado en general, y gastase el tiempo inutilmente en probar los defectos que contiene el referido Decreto, su impolitica, y los graves inconvenientes que trabé. aparejados para su execucion. En vano me detendría à exâminar si son ó no justos los resentimientos de este vecindario, y el origen ó causa motriz de qualquiera trastorno en el orden publico y magestuoso que hasta aquí han llevado las cosas, pues basta que yo sea tambien Joséfino para que se creyese que hablaba por espíritu de localismo: por tanto, é intimamente persuadido del aprecio y consideracion que os debo, me dirijo à vosotros, honrados Conciudadanos, para observaros, que el enunciado Decreto, por mas ridículo, infructuoso, y aun perjudicial que sea al Estado en general, si se considera con respecto à San José, él puede y debe ser util, y ventajoso en todos conceptos por las razones siguientes.

Primera: por que una vez que los otros Pueblos mayores, ó sus representantes están ocupados de tan mesquinas ideas con respecto à la Capital que suponen que el engrandecimiento del Pueblo Joséfino es debido à la recidencia de las Supremas Autoridades en el, y ya que por esta preocupacion no queda lugar al convenimiento, el oponerse al proyecto, aun siendo precipitado y sin reflexion, produciría sobre la ingratitud, y la odiosidad que hasta aquí ha sufrido, este Pueblo, el desconocimiento, y la exêracion aun à los mas aliados.

2<sup>a</sup> Por que al Pueblo Joséfino no se le desayuda haciendo los otros que la Sede Suprema se traslade y que periódicamente recida en cada uno de ellos, etc.

pues que entonces sufriría desayre quando las causas que motivan un proyecto tal como el que actualmente agita la opinion, tubiese su origen en la desconfianza, en el temor de un ataque à las libertades publicas ó de los ensañches del Poder contra los derechos ó intereses de los demás Pueblos, en la falta de garantías de las Autoridades ó en el poco miramiento à las Leyes. Es todo lo contrario: el Pueblo Joséfino ha abrigado en su seno los principios de Independencia y Libertad: los ha fecundado con su sangre: los ha difundido en todos los angulos del Estado; y lo que es mas, quando algun genio infernal intentara sumir à los Costa-ricenses en el abatimiento y la obscuridad unciendolos al triste Carro de la ignominia y el servilismo supo proteger las garantías y restablece los derechos del Pueblo oyados por la barbarie, la intriga y la ambicion: sugetò al pacto à los decididos y enjugò las lagrimas de los oprimidos. Es sin duda que la gratitud de los otros Pueblos mirò en el de San José el apoyo firme de la Libertad: el depositario de la confianza de los asociados: el punto de vista de sus verdaderos intereses y el centro comun de las relaciones politicas, amistosas y comerciales; en cuyo concepto, no el voto Joséfino; sino el de los otros Pueblos, por medio de sus legados, fixò à este por punto de residencia de las autoridades generales, sancionando tal sucesò los Legisladores constituyentes que si bien lo reconocieron como una Ley Fundamental, no es ménos cierto que abrieron la puerta à la voluntad de los Pueblos para que à la vez que lo juzgaran conveniente, pudiesen variar de aquel principio y que nunca se creyese que su libertad era ligada ó que al Pueblo Joséfino siempre se daba la preferencia. Asi que en el dia, los representantes de los otros Pueblos animados de un patriotismo exaltado, ambiciosos del engrandecimiento de sus comitentes, ó tal vez, por opiniones erroneas ó por principios mal combinados han creido que la Sede Suprema calocada periodicamente en cada una de las quatro Ciudades

de mayor poblacion y lustre del Estado ensanchará los gérmenes de la prosperidad publica, los principios de la verdadera igualdad y el movíl de la ilustracion y de la sana moral, persuadiendose que el Pueblo Joséfino si abunda en estos bienes es por que ha tenido en su seno la Sede del Gobierno del Estado baxo instituciones patrias y por un periodo de diez años. Es fuerte y general la opinion en este concepto, y à mi corto alcance, es tiempo de manifestar deferencia y aun de contribuir al fin que se proponen; ahora sea para que el Mundo entero se convenga de que S. José no tiene aspiraciones sobre los otros Pueblos; ya por que sus principios repugnan las ideas de localismo; y bien por que en nada se degrada el nombre que ha adquirido, no estando su comercio, sus relaciones, poblacion y riqueza ligados à las Autoridades Supremas ni dependiendo su gloria de quimeras y de juicios aventurados. He aquí, Joséfinos, lo que alcanzo mirado el negocio por este aspecto y una vez que nuestros hermanos de los otros Pueblos conceptuan que sus mejoras las adquirirán llevando à su seno los Poderes Supremos, nuestro desprendimiento y moderacion serán el mejor testimonio de las virtudes republicanas de San José: lejos de degradar à sus hijos, le habrán labrado mas gloria; y los esfuerzos que haga en secundar à sus circunvecinos, en lugar de atraerle algun desayre, le proporciona mas acogida en el juicio de los sensatos y una distincion considerable entre todos los Pueblos, especialmente dejandosele la custodia de las armas, de los Tesoros, y en posesion de los Edificios, lo que es util y ventajoso al Pueblo Joséfino.

3<sup>a</sup> Por que por lo mismo que el Decreto es dado en el concepto de ambulancia, esta medida, que solo tiende à destruir en San José, no puede producir ventajas en los otros Pueblos en el orden de vecindad de personas extrangeras ó de la Republica que quieran establecerse en el Estado; por que no habiendo un punto fixo de residencia de la Capital, aun los q.

podieran ser arrastrados de este bien efímero, se detendrían á meditar las qualidades ventajosas del Pueblo donde debieran radicarse. ¿Qual sería el éxito en este caso? ¿No quedarían desairadas sus intenciones? La experiencia lo há demostrado ya, y será bastante prueba hacer un recuerdo de los progresos del Pueblo Joséfino desde su cuna hasta el año de 23. quando la naturaleza del Gobierno debió hacerle contrapeso.

4.<sup>o</sup> Por que es visto que tras la Capital anda siempre lo mismo que tras los grandes Buques una multitud de sardinas ambrientas que viven y se sostienen de las migajas que se arrojan de sus cosinas y ellas pueden pescar á la salida de las aguas. Esta clase de Gentes es tan mala como las polillas y no hay cosa mas propia para sacudirlas y deshacerlas de ellas que nuestra ambulancia. Si estendemos un poco nuestra vista sobre la preciosa tela de nuestro Estado, veremos que ningun punto de él está tan poblado y carcomido de aquella especie destructora como el Pueblo Joséfino. Quando digo polillas ya se verá de que personas hablo, pues los hombres de bien que regularmente no son pobres y aun quando lo sean, como hay muchos, no fixan sus esperanzas en el esplendor y vano concepto de capitalismo; sino en su buena conducta, en su industria y en los bienes adquiridos por su propio trabajo, de los quales confieso nos han venido varios en el periodo que el Pueblo Joséfino ha sido Capital; pero estoy muy lejos de ofenderlos suponiendo que ellos hayan escogido este local por tamaña equivocacion, y de creer que sus progresos hayan dependido de la recidencia de la Sede Suprema sino de las circunstancias del Pueblo que destinaron para vivir y de los elementos de que abunda este punto. Pudiera poner por exemplo á muchos Extranjeros que, evitada una revolucion en que imitaríamos á nuestros Perros peleando por un hueso, se glorian con nosotros al ver y disfrutar de la Paz Costa-ricense, del honor de los asociados y de la moderacion de las Autoridades y

de el Funcionario á cuyo favor S. José ha crecido en Poblacion, comercio agricultura é industria. Desprendamonos de los bienes ideales y marchando á paso firme por el sendero de la Ley ocupese nuestra atencion en el fomento de las luces, de las artes y de la industria y este será un nuevo motivo para nuestro engrandecimiento reportando ventajas que tal vez los negocios de la Corte harian retrogradar ó al menos ir á un mas lento paso. Creo sino me engaño haber llenado mi proposito, y una vez que al Pueblo Joséfino lejos de serle perjudicial la ambulancia de la Sede Suprema le és util y ventajosa, ni nos queda por lo mismo cosa alguna que desear, ni hay un motivo para temer.

Joséfinos: Pueblo heroyeo, y digno á la verdad de conserbar para siempre en vuestro seno las Autoridades Supremas por la confianza que merecéis: es llegado el tiempo en que debemos sacrificar nuestras propias opiniones en obsequio de la causa comun, y redaciendónos sin perler de vista el interez general por los medios que están á nuestro alcance, á nuestros negocios privados apliquemos nuestros esfuerzos, y tareas al cultivo de las ciencias y de las artes, á la mejora de nuestro comercio é industria, y á la elaboracion de nuestros fertiles y abundantes terrenos que es el seguro canal por donde debe llegar á nosotros la riqueza del extrangero, mientras que nuestros vecinos cortan los sasonados frutos que se han propuesto cosechar con la residencia de las Autoridades Supremas en el seno de sus respectivos Pueblos.

Esta es mi opinion, estos mis votos entre tanto que al abrigo de las leyes damos ensanche á nuestras libertades publicas de un modo mas franco, y característico, cual ninguna censura previa, ningun reglamento, ningun Tribunal especial, ó comun podrá restringirle.

San José Marzo 20 de 1834. Vicente Castro.



Continúa el que quedó pendiente en el n.º 63 f. 603.

¿Podrá darse testimonio más claro que este contra lo que U. pelea? Guardaos para que no perdais lo que habeis logrado. . . . Todo el que se aparta y no persevera en la doctrina de Jesu-cristo, no tiene á Dios. . . . si alguna viniere á vosotros y no hace profecion de esta doctrina no le recibais, ni le saludéis; por que el que los saluda comunica con sus obras malignas (c) Joan. Ep. 2.º Tengo contra tí algunas cosas, tienes ahí á los que siguen la doctrina de Balan que enseñá á poner tropieso á los hijos de Israel. Tienes tambien la secta de los Nicolaitas (d) pues arrepientete, por que de otra suerte vendré á tí, y pelearé con la cepada de mi boca: el que tiene oidos (lo mismo digo á mi Católico) oigá lo que el Espíritu dice á las Iglesias (e). En fin, mi amigo, en esta parte le llenaré el Periódico, si gusta. Acuerdese U. por que degolló Moyses

(c) Aquí es de advertir, que U. dice no hay peligro; que el temor es infundado ¿podrá serlo, estando tan claro el segundo texto? ¿habrá peor mal que el escándalo? ¿si la tolerancia se efectuase, podría evitarse, este? ¿tienen todos, acaso, una misma firmeza? igual-inteligencia? Unos son pobres de ingenio, pequenuelos; ¿como pues será justo, ponerles tropieso en su fé y religion? Qui escandalizaverit unum de pusillis istis, qui in me credunt, expedit ei ut suspendatur mola asinaria in colló ejus, et demergatur in profundum maris, Ve homini illi per quem escandalum veniat. Mat. c. 18. Este será indefectible en la complicacion de doctrinas en los malos exemplos v. g. aun en los instruidos: Vease el impreso titulado la cama del moribundo infiel á su Dios y á su patria. Francisco. Nuport.

(d) Apoc. Cap. 2 v. 14. Al Obispo de Pergamo.

(e) Secta que dió mucho que hacer al principio de la Iglesia.

(de orden de Dios) á 23.000 Israelitas (f). Sin embargo que U. dice, no entendemos lo que es idolatría, ni lo que es religion, quando se le objeta, el *non habebis Deos auctores coram me:* de manera que segun su sentir, no hay en la practica idolatría: pero á pesar de eso, los adoradores del Becerro, no quedõ, de ellos, quièn contara el cuento. Lo cierto es, mi amigo, que para que U. sienta su principio es menester echar por tierra todas las Escrituras, es menester romper de arriba á bajo la tunica inconsutil de Jesu-eristo. Si mi dueño: *taceat homo cum loquitur Deüs:* no hablan aqui Licurgo, Aristoteles, Platon & es Dios, y cada palabra suya, es un Dogma, que debemos escuchar con el dedo en los labios. Todas sus palabras son fidelísimas y verdaderas (g) y primero faltará el Cielo y la tierra, que una de ellas (h) con que mi amado, iguales con estos testimonios, tan diametralmente o puestas?

Esa fabulosa estratagema de Caridad, en que la fundan, no tiene mas existencia que en los labios, que la proferen; necesita la Religion de estos estímulos, para enseñarnos la caridad con nuestros semejantes? ¿que mas puede desearse, ó que mayor caridad puede practicarse, con ellos que la que manda el primer precepto del decálogo. Se le podrá hacer mas bien al proximo que mirandolo como á nosotros mismos? Nos dan un mas exemplo, nos la explicarán mejor los observantes de falsas Religiones; luego esta decantada piedad, ¿en donde tiene su simiento sino en rai- ses infernales? En verdad que aqui cae, lo que dixo un Padre de la Iglesia (i). *Aries iste pietatis que fides quæritur Evangelii retundendus es mirò.* Y ciertamente si contemplamos que nadie puede poner la Religi-

(f) Exodo Cap. 32.

(g) Apocal. Cap. 22.

(h) Matco, Cap. 5.

(i) Hier. ad Elíod. Ep. 1.

en grado superior, á aquel en que la dexó su di-  
 vino fundador: á quo viene pretender reformas? Que-  
 rerla reformar es desquiciarla abatirla, y dar lugar á q.  
 todos se juzguen con derecho de juzgarla, y que que-  
 de la autoridad absoluta de la Iglesia, en un poder  
 fantástico.

Aquel gran Prelado; Obispo de Cambray, que  
 ha arrancando alabanzas de sus propios enemigos dice  
 así: "No: (j) el mundo sugetandose á la Iglesia no há  
 "adquirido el derecho de subyugarla: los primeros por  
 "haber llegado á ser hijos de la Iglesia, no han ve-  
 "nido á ser sus Señores. El Principe asiste con la es-  
 "pada en la mano á la puerta del Santuario; pero se  
 "abstiene de entrar en el: al mismo tiempo que el  
 "primero protege, obedece: protege las desiciones de  
 "la Iglesia; pero no hace ninguna de ellas. Ea aquí  
 "las dos funciones á que se limita: la primera es  
 "mantener la Iglesia en plena libertad contra todos  
 "los enemigos de fuera; á fin de que sin obstaculo  
 "alguno pueda en ella dentro pronunciar, decidir, a-  
 "provar, corregir, abatir toda altanería que se suble-  
 "ve contra la Ciencia de Dios: la segunda es apoyar  
 "estas mismas desiciones una vez hechas, sin permi-  
 "tirse jamás baxo ningún pretexto interpretarlás. To-  
 "do lo que pertenece al orden publico de la Iglesia,  
 "debe respetarse, por la autoridad civil, en tanto gra-  
 "do que no se puede pretender nada, que le pueda cau-  
 "sar trastorno, sin cometer atentado mas horrendo. La  
 "proteccion de los cánones se emplea, contra los ene-  
 "migos de la Iglesia es decir, contra los novadores,  
 "contra los espiritus indociles y contagiosos, contra  
 "todos los que resisten á la correccion. No quiera  
 "Dios, que el protector gobierna, ni pretendá jamás  
 "nada de lo que la Iglesia debe arreglar. El protector  
 "espera, escucha humildemente cree sin vacilar, obe-  
 "dece el mismo, y hace obedecer tanto por la auto-  
 "ridad de su exemplo, como el poder que tiene en

su mano. Pero, en fin el protector de la libertad no la disminuye jamás: por que entonces su protección no sería ya un auxilio, sería un yugo disfrazado, si quisiese dirigirse á la Iglesia en vez de dirigirse por ella" *O gran Fenelon...!*

"Al lado de este grande hombre pondré otro de igual consecuencia. (k) "Esta es sin dificultad, dice, la lisonja mas escandalosa é inaudita que jamás ha caido en el entendimiento humano. Esta es una novedad extraña por que abre la puerta á todas las otras: este es el atentado que hace gemir á qualquier corazón cristiano: esto es hacer la Iglesia cautiva de los Reyes y autoridades de la tierra, mudarla en un Cuerpo político, y dar por defectuoso el Gobierno Celéstial instituido por Jesucristo: esto es despedazar el cristianismo, preparar y disponer los caminos al anti-Cristo." Si un punto de disciplina no es un dogma, el derecho de establecerlo es una verdad que pertenece á la fé; por que Dios ha establecido á los Apostoles para regir, conducir, gobernar, y no se gobierna sino por leyes—S. C.

Habiendo el Gefe Supremo del Estado C. José Rafael de Gallegos hecho dimision solemne de su destino por causa de enfermedad, la Asamblea Legislativa con unanimidad de votos, en la Sesion del Miércoles 19 del corriente, tuvo á bien no admitir la renuncia; por no considerar bastantes los causales que la motivaron.

El mismo Cuerpo Legislativo calificó la elección del Diputado suplente por esta Ciudad hecha en el C. Juan Bautista Bonilla, á causa de haver dimitido el que lo era P. C. Vicente Castro.

(k) Monseñor Bosuet Obispo de Meaux.